CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 004-2026 (Régimen Especial - Ley 142 de 1994)

Entre los suscritos a saber:

DATOS DEL CONTRATANTE (LA ENTIDAD)	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.	**Nombre:** KATHERINE CASTAÑO QUICENO
NIT: 891.411.995-1	**Cédula de Ciudadanía:** 1.004.518.578
Representante Legal: JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO	**Título/Profesión:** Administradora Ambiental
Cargo: Gerente General	**Calidad:** Persona Natural (Independiente)
Identificación: C.C. No. 9.815.629 de Marsella	**Domicilio:** Cra 13 # 43-39 Buenos Aires
Facultad: Decreto de Nombramiento No. 101-03-01-001 (2024) y Acuerdo 005 de 2016.	**Idoneidad:** Acreditada en Estudios Previos

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones jurídicas:

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Que la entidad se rige por el derecho privado (Art. 32 Ley 142/94), aplicando los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y el Manual de Contratación Interno (Acuerdo 005 de 2016). **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que de conformidad con el **Artículo 12 del Manual de Contratación** y en concordancia con el Artículo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, se acude a la **INVITACIÓN DIRECTA** (Contratación Directa) por tratarse de servicios de apoyo a la gestión *intuitu personae*. **3. IDONEIDAD:** Que según consta en los Estudios Previos del 20 de enero de 2026, la contratista acredita la formación académica y la experiencia requerida para ejecutar el objeto.

En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN PROMOCIONAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOBRE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN EL

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

COMPONENTE AMBIENTAL REALIZANDO MUESTREOS Y LABORES DE CAMPO, DEL SERVICIO DE ASEO.

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Códigos UNSPSC	77101500 (Impacto ambiental), 77101600 (Planificación ambiental), 76111500 (Recolección basura), 80101600 (Gerencia proyectos).
Naturaleza	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (Obligación de Hacer).
Lugar de Ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda (Área urbana y rural / Rutas de Aseo).
Modalidad	Invitación Directa (Manual de Contratación, Art. 12).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. **Lealtad y Buena Fe:** Obrar con total lealtad y transparencia en todas las etapas contractuales.
2. **Seguridad Social:** Acreditar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL Riesgo III o el que aplique según la actividad de campo) sobre el 40% del valor mensualizado (IBC).
3. **Confidencialidad:** Mantener estricta reserva sobre la información sensible de la empresa y los usuarios.
4. **Indemnidad:** Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones.
5. **Cuidado de Bienes:** Responder por el buen uso de equipos e insumos entregados para los muestreos.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (TÉCNICAS):

1. Apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
2. Realizar la toma de muestras de agua potable y residual según el cronograma establecido y normativa vigente.
3. Apoyar la supervisión operativa de las rutas de recolección de aseo y barrido.
4. Diseñar y ejecutar campañas de educación ambiental y uso eficiente del agua dirigidas a los usuarios.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

5. Apoyar la elaboración de informes técnicos requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUI) y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER).
6. Realizar visitas de campo para verificar condiciones sanitarias y de vertimientos.
7. Apoyar la gestión administrativa del área operativa en lo referente a archivo y documentación ambiental.
8. Las demás relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIAS DE GÉNERO (LEY 2365 DE 2024): En cumplimiento estricto de la Ley 2365 de 2024, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. **Protocolo y Formación:** Conocer y aplicar el Protocolo de la Entidad y asistir a las jornadas de sensibilización sobre la materia, sin que ello constituya subordinación.
2. **Cero Tolerancia y Reporte:** Abstenerse de realizar conductas de acoso o violencia de género y reportar inmediatamente cualquier caso conocido a través de los canales oficiales.
3. **Sanción:** El incumplimiento de estas obligaciones constituye falta grave, facultando a la Entidad para imponer multas, cláusula penal y realizar el reporte a las autoridades competentes, conforme a la Ley 1474 de 2011.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión y control a través del funcionario designado.
3. Suministrar la información, insumos y acceso necesarios para la ejecución de las labores de campo.
4. Expedir el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.066.666,67) M/CTE**, amparado presupuestalmente así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Recursos Propios (Ingresos Corrientes)	005 (20/01/2026)	2.1.2.02.02.008 "Servicios de Asesoría Ambiental "	$26.066.666,67

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos mensuales parciales vencidos**, previa presentación del informe detallado de actividades debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS UNICAS DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el **Artículo 46, Parágrafo Primero del Acuerdo No. 005 de 2016 (Manual de Contratación)** y lo establecido en los Estudios Previos, para el presente contrato **NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, en razón a que la modalidad de selección es Invitación Directa y el pago está condicionado al cumplimiento del servicio mes a mes.

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	N/A	N/A	**NO APLICA** (Manual Contratación Art. 46)

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)** de EMPUMAR E.S.P. (o quien designe el Gerente mediante acta), quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones para el trámite de los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la **Ley 1712 de 2014**, el presente contrato, sus adiciones, modificaciones y actas son documentos públicos. LA ENTIDAD procederá a su publicación en el SECOP y en el Portal de Transparencia, garantizando el control social.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la ejecución del objeto contractual, cuando provengan de culpa o negligencia de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la **firma física de las partes** y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Marsella, Risaralda, a los **20 días del mes de enero de 2026**.

JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO Gerente General - EMPUMAR E.S.P. CONTRATANTE

Katherine Castaño.
KATHERINE CASTAÑO QUICENO C.C. [1.004.518.578] CONTRATISTA

Revisó Legalidad: Diana Karina Mejía Valencia - Directora Administrativa. Visto Bueno Jurídico: César Alberto Arcila Restrepo - Abogado Externo.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35